



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 336
RADICADO N° 2020-00499-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante que como quiera que allegó a través de correo electrónico la constancia del envío de la citación para la diligencia de notificación personal dirigida al demandado José Yesid Cardeño Acero, con resultado positivo en su entrega; y pese a lo anterior, en vista de que el demandado no compareció al despacho en el tiempo que le fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida.

Con fundamento en lo anterior, se autoriza la notificación contenida en el Art. 292 del Código General del Proceso, y una vez surtida, se acreditará y se aportará la constancia de entrega del aviso judicial debidamente cotejado y emitido por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes al proceso, con el fin de continuar con el trámite regular del proceso.

Deberá la parte actora proceder a la notificación por aviso en los términos antes indicados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, incorpórese igualmente al proceso la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, donde dan cuenta de la correcta inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-00389978, de propiedad del demandado. Déjese a disposición para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

WAR

RE: OFICIO 855 MEDIDA EMBARGO RDO 2020-499

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mar 17/11/2020 8:31 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (113 KB)

1696574-328jbhl1oq5qdnv6uv63gn673n0ku871en8inbchdkak5.pdf;

Señores

JUZGADO

Radicado No:

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.

En el presente caso, el documento fue devuelto sin registrar con una causal de inadmisión diferente al pago de los derechos de registro, por lo tanto, debe ser subsanada para volver a solicitar el registro del documento.

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q

Profesional Especializado – Grupo Administrativo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** jueves, 29 de octubre de 2020 15:56**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: OFICIO 855 MEDIDA EMBARGO RDO 2020-499

Señores

JUZGADO

RADICADO No: 2020/00499/00



Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 08:10:16 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-50644 se calificaron las siguientes matriculas:
389978

Nro Matricula: 389978

CIRCULO DE REGISTRO: 001
MUNICIPIO: ITAGUI

MEDELLIN ZONA SUR
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO: 27476
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 52 65-28 EDIFICIO EL OLIVAR II APARTAMENTO # 301 TERCER PISO

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 22-10-2020 Radicacion: 2020-50644 Valor Acto:
Documento: OFICIO 855 DEL: 02-10-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO. 2020-00499-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ ALVAREZ MARIA ROSALBA 32,455,672
A : CARDE/O ACERO JOSE YESID 98,527,186 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 11 de Noviembre de 2020 a las 08:10:16 AM

Funcionario Calificador ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 855 del 02/10/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Quintero
Profesional Especializado – Grupo Administrativo
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 13:36

Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>;
Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Cc: Ovidio Gentil Piamba Piamba <ovidiopiamba@hotmail.com>

Asunto: OFICIO 855 MEDIDA EMBARGO RDO 2020-499

Buen día anexo el oficio de la referencia, a fin de practicarse la medida de embargo allí decretada.

Se informa que el correo electrónico de la parte interesa para fines de gastos que implique la medida es el: ovidiopiamba@hotmail.com.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA

Secretaria
Juzgado 01 Civil Municipal de Itagüí
Dirección Seccional de Administración
Judicial
Antioquia - Chocó

j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-
Antioquia**

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.